Año de 1851. Martes 13 de mayo. Número 57.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Numero 349.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 14 de setiembre de 1850, el presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de esta provincia respectivo al corriente año; y teniendo ademas presente S. M. las obligaciones comprendidas en el adicional al mismo, formado en virtud de lo prevenido en Real orden de 15 de julio último, por otra de 13 de febrero próximo pasado comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se me devuelve el citado presupuesto aprobado en la forma siguiente:

«Enterada S. M. del presupuesto adicional al ordinario de esa provincia aprobado para el año actual, y que V. S. ha remitido en 31 de enero último en conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 15 de julio del año último, ha tenido á bien aprobarle, asi en la parte de gastos como en la de ingresos. Importan los primeros 200,530 rs. 4 mrs., que afectan al artículo 6.° del capitulo 1.° como deudas exigibles de la provincia, cuyo pago puntual es indispensable, y consignadas por consiguiente en dicho art. 6.° que es el lugar que las comprende, importa el capitulo 1.° 382,313 rs. 3 mrs. Los ingresos ascienden á 757,145 rs. 25 mrs., procedentes de existencias segun el acta de arqueo y de atrasos por recargos á contribuciones y arbitrios concedidos para cubrir el déficit del año anterior, asi como el de otros créditos realizables á favor de la provincia, á los cuales hay que añadir ahora 411,133 rs. 14 mrs. por el recargo de 22 rs. 18 mrs. por 100 sobre la de consumos que se autoriza en vista de lo espuesto por las oficinas de rentas y de los limites señalados en las tarifas. Hechas las correcciones oportunas, importan los gastos totales 1.602,938 rs. 18 mrs., y los ingresos 2.034,561 rs. 7 mrs.; resultando por consiguiente un sobrante de 431,622 rs. 23 mrs. que deben pasar á figurar entre los ingresos del presupuesto inmediato del año de 1852. Y en cuanto á los que la Diputacion manifiesta con respecto á las dificultades que ofrecerá la realizacion de varios de los créditos mencionados, es la voluntad de S. M. que V. S. despliegue todo el lleno de su autoridad para que se realicen y el presupuesto se lleve puntualmente á efecto, asi en punto á los gastos como á los ingresos; teniendo presente la necesidad de su estricto cumplimiento y la responsabilidad que á las autoridades superiores impone en esta materia la Real orden circular de 24 de diciembre último. De la de S. M. y con las relaciones y resúmenes rectificados, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial, con el estracto del presupuesto general segun fue aprobado por las reales órdenes citadas, para conocimiento del público. Orense 11 de mayo de 1851.—E. G., *Bernardino Malvar.* — *Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

		Reales vn.	
Artículo 1.°	Consejo provincial.	61,500	
2.°	Elecciones de Diputados. . .	3,000	
3.°	Comisiones especiales. . . .	6,000	
4.°	Administracion y conservacion de fincas.	16,825	
5.°	Contribuciones.	6,291	14
6.°	Deudas exijibles contra la prov.ª	288,696	23
		382,313	3

CAPITULO II.

Instruccion pública.

Artículo 1.°	Instituto de 2.ª enseñanza. .	96,161
2.°	Instruccion primaria.	37,500
3.°	Biblioteca.	10,000
		143,661

CAPITULO III.

Beneficencia.

Artículo 1.°	Hospitales de Orense y Santiago	127,232	20
2.°	Hospicio de Expósitas. . . .	61,887	12
3.°	Inclusa.	75,564	17
4.°	Junta de Beneficencia. . . .	35,500	
		300,184	15

CAPITULO IV.

Obras públicas.

Artículo único. Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion. 588,000

CAPITULO V.

Correccion pública.

Artículo único. Para socorros de presos rematados. 6,000

CAPITULO VI.

Montes.

Artículo único. Conservacion y fomento de los mismos. 16,400

CAPITULO VII.

Otros gastos.

Artículo único. Servicio de bagajes y demas que contiene. 92,380

CAPITULO VIII.

Gastos voluntarios.

Artículo único. Construccion y conservacion de caminos vecinales. . . 50,000

CAPITULO IX.

Artículo único. Consignado para imprevistos. 24,000

RESUMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

Capítulo I.	Administracion provincial. .	382,313	3
II.	Instruccion pública. . . .	143,661	
III.	Beneficencia.	300,184	15
IV.	Obras públicas.	588,000	
V.	Correccion pública.	6,000	
VI.	Montes.	16,400	
VII.	Otros gastos.	92,380	
VIII.	Gastos voluntarios.	50,000	
IX.	imprevistos.	24,000	
		1.602,938	18

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

		Reales vn.	
Relacion N.° 1.°	Productos generales. .		
N.° 2.°	Id. de Pontazgos y Barcajes.	57,226	
N.° 3.°	Id. de los arbitrios de la Sal, Carnes y Cueros, Aguardientes y Licores, con deduccion del 10 y 5 por ciento para la Hacienda.	256,460	
N.° 4.°	Id. de matrículas y grados de los establecimientos de Instruccion pública. . . .	21,700	
N.° 5.°	Id. de las fincas, rentas, censos, manufacturas y donativos de los tres establecimientos de Beneficencia de esta capital.	138,804	
N.° 6.°	Id. de recargos sobre las contribuciones territorial, industrial y de consumos. . .	803,225	16
	Idem por existencias y débitos pendientes en fin de 1850. .	757,145	25
	Total.	2.034,561	7

RESÚMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

Gastos.	1.602,938	18
Ingresos.	2.034,561	7
Sobrante para 1852. . . .	431,622	23

Número 350.

En la Gaceta correspondiente al 2 del actual número 6136, se publica lo que sigue.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE CORRECCION.

Pliego de condiciones aprobadas por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los presidios mas inmediatos á los puntos en que se produce el género, veinte mil libras de hilazas, precisamente del reino, é iguales ó equivalentes á las muestras que se pondrán de manifiesto en la Direccion de contabilidad de este Ministerio y en los Gobiernos de provincia donde se celebre el remate, siendo de su cuenta los gastos que origine la conduccion y demas que ocurran hasta su recibo en los almacenes de los citados presidios.

2.ª Se admitirán proposiciones parciales para el surtido de la expresada materia desde la cantidad de doscientas libras castellanas hasta el total de las veinte mil.

3.ª Las entregas se harán en trama y urdimbre por partes iguales.

4.ª Las hilazas que entregue el contratista en los presidios no podrán declararse de recibo sin que preceda un detenido reconocimiento practicado por perito que nombrará el Comandante del respectivo presidio; y solo en el caso de ser iguales ó equivalentes á las muestras aprobadas, se expedirá al contratista por la mayoría del establecimiento, con el V.° B.° del Comandante, la correspondiente

certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces su responsabilidad: de no haber conformidad, el contratista nombrará otro perito, y en caso de discordia, el Gobernador procederá á la designacion de un tercero que declare si son ó no de recibo, con arreglo á las condiciones estipuladas.

5.ª Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, los satisfará el establecimiento, si son declaradas las hilazas de recibo; y el contratista, si en efecto resultan de mala calidad.

6.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, la Coruña, Oviedo, Lugo, Orense, Leon y Castellon de la Plana el dia 24 de mayo próximo: en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada al efecto en el Ministerio de la Gobernacion, ante el Director de correccion pública, asistido del de la contabilidad especial del mismo, y del Oficial de la Secretaría del Despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario; y en las provincias citadas á la hora que designe el Gobernador y ante él, acompañado de los demas individuos que constituyen la Junta económica del presidio en los puntos en que la hubiere.

7.ª Para presentarse como licitador en la subasta por la cantidad total de las veinte mil libras, ha de hacerse préviamente un depósito de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100, á saber: en Madrid en la Pagaduría de este Ministerio, y en las provincias ya citadas en las depositarías de los Gobiernos, retirándolo los interesados terminado que sea el acto del remate, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M., pudiendo reducirse el depósito en justa proporcion con el tipo establecido para el remate de las veinte mil libras de hilazas con respecto á las proposiciones que se hagan por menor cantidad, segun lo expresado en la condicion 2.ª

8.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el dia señalado para el remate; para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer la entrega de veinte mil libras castellanas de hilaza (ó las que fueren con arreglo á la condicion 2.ª), bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M. á los precios de . . . .; y para asegurar esta proposicion presento en el pliego que expresa la firma y domicilio la certificacion de haber hecho el depósito estipulado de doce mil reales en metálico, ó treinta y seis mil en papel de la deuda consolidada del 3 por 100 (ó la cantidad proporcionada á la partida de hilazas que exprese la proposicion).»

9.ª La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, y no se acompañase en la forma indicada la certificacion del depósito, serán declaradas nulas y como no hechas para el acto del remate.

10.ª A las proposiciones acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente, incluyendo en él la certificacion del depósito y un paquete tambien cerrado y con igual lema que contenga las muestras de las hilazas que ha de suministrar el contratista, debidamente clasificadas.

11.ª El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa para los intereses de la administracion; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en ella únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, confrontando en el acto las muestras que hubiere presentado con las expuestas al público para asegurarse de que son enteramente iguales ó equivalentes: los demas licitadores retirarán sus depósitos, los pliegos cerrados que contengan sus nombres y domicilio, y los paquetes de muestras.

12.ª En el correo inmediato al de la subasta remitirán los Gobernadores de las provincias citadas en la condicion 6.ª á la Direccion de correccion de este Ministerio los expedientes de dicha subasta y los paquetes de muestras que hubiesen presentado los licitadores, con el dictámen de la Junta económica, á fin de que por la referida Direccion se proponga á S. M. lo que corresponda.

13.ª La subasta no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M., quedando entretanto en garantía del contrato el depósito consignado por la persona á quien se hubiera adjudicado el remate; pero esta podrá retirar dicho depósito si prefiere dilatar el cobro del importe de las primeras hilazas que entregue en cantidad de dos mil libras hasta que haya completado las veinte mil ó en cantidad proporcional al surtido de hilazas que se compromete á facilitar.

14.ª La entrega de las hilazas en los presidios, si la subasta fuere general, se hará en dos plazos; la primera en el mes inmediato al de la Real aprobacion de la subasta, y la segunda en los dos siguientes, y no se abonarán las que excedan de la cantidad contratada; pero en las subastas de doscientas libras hasta cuatro mil, la entrega se hará en un solo plazo y término de un mes, contado desde el dia de la aprobacion del remate.

15.ª El pago de las hilazas entregadas se verificará por las depositarías de los Gobiernos de las provincias donde se hagan los depósitos de las hilazas, prévia la certificacion del Mayor con el V.º B.º del Comandante, en que conste la buena y cabal entrega.

16.ª El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios, como no le tendrá tampoco ningun licitador una vez presentados los pliegos cerrados para retirarlos ni para alterar ó modificar la proposicion, á título de error, equivocacion ú otra causa semejante; en el concepto de que el contratista perderá la suma depositada si no cumple con la obligacion consignada en aquella.

17.ª Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y de dos copias para las Direcciones de correccion y de contabilidad especial.

Madrid 30 de abril de 1851.— El Director, Cárlos de Espínola.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegando á conocimiento del público puedan los que gusten interesarse en la referida contrata, enterarse de las condiciones y circunstancias que se han de observar; señalándose para la subasta que ha de celebrarse en esta provincia, la hora de una á tres de la tarde y el local que en el Gobierno de la misma está designado para tales actos, en el cual tambien se hallarán de manifiesto las muestras de las hilazas. Orense mayo 7 de 1851.— E. G., Bernardino Malvar.— Lucas García de Quiñones, secretario.

Número 351.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

En la causa que estoy instruyendo contra Cosme Baltar Guerra, vecino de la parroquia de san Pelagio de Alban en el distrito de Coles, de estado casado, labrador y de 44 años de edad, por intento de robo á Antonio Araujo, en camino público la noche del 12 de enero de este año, he dispuesto

por providencia de 5 del actual el arresto de su persona una vez no quiso comparecer á los llamamientos hechos para contestar los cargos que contra él resultan; y para conseguirlo, el que se requisitoriase por medio del Boletin oficial de la provincia: en su consecuencia exorto y requiero á todas las autoridades judiciales, políticas y militares de la misma, á fin de que se sirvan disponer que en sus respectivos distritos se practiquen las conducentes diligencias á alcanzar la captura del sobredicho y su conduccion en el caso de ser habido, á mi disposicion con el debido seguro, para lo que se anotan al márgen sus señas personales, pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con las señas del citado Cosme Baltar, para los efectos que en la anterior comunicacion se espresan. Orense 10 *de mayo de* 1851.—E. G., *Bernardino Malvar.— Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Señas de Cosme Baltar.

Estatura mas que regular; su vestido calzon de estopa, chaqueta y montera de reaza y zapatos ordinarios.

Número 352.

Los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procurarán la detencion de José da Lama, hijo de Ana María Alvarez, viuda, cuyas señas se espresan á continuacion, el que se ha ausentado de su pueblo de Gomariz alcaldía de Baltar, ignorándose su paradero; remitiéndolo á disposicion del citado Alcalde por quien es reclamado. Orense 10 de mayo de 1851.—E. G., *Bernardino Malvar.— Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Señas de José da Lama.

Edad 37 años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, barba poca, cara larga, color malo; viste pantalon y chaqueta de estopa del pais, chaleco de picote viejo, sombrero calañés tambien viejo y zapatos gruesos fábrica de Allariz.

Número 353.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Comisario de Guerra Inspector del ramo de transportes militares en esta provincia. = Hace saber: Que el dia 20 del corriente ante el juzgado de la Intendencia militar de este distrito y en el Ministerio de Hacienda militar del Ferrol debe celebrarse una simultánea subasta para contratar por cuatro años á contar desde 15 de junio próximo el servicio y entretenimiento de la Lancha destinada al pasage y comunicacion con aquella plaza de los castillos de San Felipe y la Palma de su ria, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en los puntos en que ha de celebrarse el remate.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán dirigirse á cualquiera de las dos indicadas oficinas, observando los requisitos citados sobre el particular.

Orense mayo 8 de 1851. = El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 354.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía y de la plaza de Ceuta. = Hace saber: Que segun comunicacion que se me ha dirigido por la Intendencia general militar con fecha de 15 del corriente ha de procederse á una y simultánea licitacion en los estrados de la misma dependencia y en los de la del distrito de mi cargo el dia 11 de junio próximo á la una de la tarde para contratar el suministro de pan y pienso desde 1º de octubre de este año á fin de setiembre de 1852 á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el citado distrito, con arreglo al pliego general de condiciones y órdenes vigentes.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir á los señores gefes de las citadas dependencias en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 29 de abril de 1851.=Cárlos de Vera.=El secretario, José Vicente Floranes.

Orense mayo 9 de 1851.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 355.

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.=Por el presente se encarga á las autoridades civiles y militares y á los agentes de proteccion y seguridad pública, procuren la captura de Antonio Rodriguez, casado, del lugar de Gosende en la alcaldía de Villamarin de este juzgado, y su conduccion con seguridad á la cárcel pública de esta capital, para que pueda contestar á los cargos que se le hagan en la causa criminal contra él y otros formada sobre robo de un pedazo de paño gris, un rodo, una hacha y una cuchara de hierro en la féria de Orban; siendo las señales del reo las que abajo se espresan, pues así lo llevo mandado por auto de este dia. Dado en Orense á 7 de mayo de 1851.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Santos de la Torre.*

Señales personales. Edad 30 años, estado casado, estatura corta, pelo y cejas castaño, barba poblada; viste chaqueta de paño negro, chaleco paño azul sombrero calañés, pantalon de reaza, zapatos gruesos.

Subdelegacion de Rentas de Lugo.

Habiéndose declarado por Real orden necesaria la provistacion de una escribanía numeraria en la cabeza de partido de Quiroga, tasada en diez mil reales, se acordó sacarla á pública subasta con arreglo á la Real orden de 18 de octubre de 1838. En su virtud, las personas que quieran interesarse en aquella podrán verificarlo el dia 7 de junio próximo de doce á dos en el despacho de S. S. el Sr. Gobernador de esta provincia, señalado para su remate; en inteligencia que no se admitirá postura que baje del expresado tipo, ni tendrá efecto en quien no preste en el acto las suficientes garantías. Dado en la ciudad de Lugo á 7 de mayo de 1851.=*Felipe de Ariño.*= Por mandado de S. S., *Andres Ramon de Abuin.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.